



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



1408

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 OCT. 2009

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 4 de noviembre de 1965.-----

**RESULTANDO:** I) Que por dicha Resolución fueron designadas para ser expropiadas, tres fracciones de terreno propiedad actual de Leopoldo Antonio García Noutary, Padrón N° 372, ubicadas en la 9na. Sección Judicial y misma Catastral del Departamento de Soriano, destinadas a las obras del "Ramal de Ruta N° 14 - Tramo: Palmitas - La Tabla", las cuales de acuerdo a informe de la antes Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, "es conveniente para los intereses del propietario y del Estado, cerrar una fracción del camino actual, que quedará sin tránsito, permutándola por las parcelas a expropiar, planteando para llevar a cabo esa permuta, expropiar una pequeña superficie de terreno, a fin de dar salida a la carretera, al resto del Camino con tránsito", ubicada en la misma Sección Judicial y Catastral del mismo Departamento que las anteriores.---

II) Que la Dirección Nacional de Topografía del actual Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a actualizar la tasación la cual ascendió a U.R. 1.939 a favor del interesado y como diferencia entre las

02/6/196  
03/6/075  
03/6/142  
03/6/224  
JES

9

Visto

fracciones a expropiar y la que se permuta, suma esta que no fue aceptada por el mismo.-----

III) Que ante escritos presentados fueron hallados nuevos elementos de juicio que hicieron variar la misma, ascendiendo el nuevo monto a U.R. 2.394, el cual fue aceptado por el propietario.-----

IV) Que la enajenación resultante del procedimiento expropiatorio está comprendida en Ley N° 18.083, correspondiendo el pago del Impuesto a la Renta a las Personas Físicas (IRPF), por parte del propietario expropiado, y dado el carácter forzoso de la referida enajenación, dicho monto debe considerarse incluido en los daños y perjuicios, y por tanto ser indemnizado por la Administración.-----

V) Que la Asesoría Técnica (Área Contable) de la citada Dependencia y el Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, destacado en esta Secretaría de Estado han tomado la intervención previa de su competencia.-----

VI) Que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la ya referida Unidad Ejecutora, señala que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



consecuencia.-----

**ATENTO:** al Art. 38 del T.O.C.A.F., a lo establecido por la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, Decreto del Poder Ejecutivo N° 90/000 del 3 de marzo de 2000 y a la Ley N° 18.083 de fecha 27 de diciembre de 2006 vigente desde el 1° de julio de 2007.-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1°) Desaféctese del dominio público, una fracción de terreno sin empadronar propiedad del Estado, ubicada en la 9na. Sección Judicial del Departamento de Soriano, la cual forma parte del Camino Público existente, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Jesús García Pardo de julio de 1966, registrado en la Dirección Nacional de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 11 de abril de 1969 con el N° 1836, con una superficie de 1Há. 6332m<sup>2</sup> y cuyos deslindes son: por Norte, tramo recto de 17m25 lindando con el mismo Camino Público; por el Este, línea quebrada formada por dos tramos rectos de 508m45 y 434m70 lindando ambos con parte del predio Padrón N° 372; por el Sureste, tramo recto de 48m45 lindando con mismo Camino Público y por el Oeste, línea quebrada formada por dos tramos rectos de 479m80 y 509m75 lindando

ambos con parte del predio Padrón N° 372.-----

2°) Autorízase la entrega de la fracción de terreno descrita en el numeral que antecede, en carácter de permuta, al Sr. Leopoldo Antonio García Noutary.-----

3°) Apruébase la actualización de la tasación realizada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a favor del interesado por diferencia entre la fracción del Estado que se permuta y de tres fracciones de terreno que se expropian, propiedad actual de Leopoldo Antonio García Noutary, señaladas con los N°s I, II, y III en el plano mencionado en el Numeral 1° de esta Resolución, las cuales tienen un área total de 21Hás. 5131m<sup>2</sup> y sus deslindes son: **FRACCION N° I - (superficie 20Hás 3486m<sup>2</sup>, a expropiar)**, por el Norte, tramo recto de 52m00 lindando con el predio Padrón N° 324; por el Este, línea formada por cinco tramos, el primero recto de 185m70, el segundo curvo de 113m05 de desarrollo y 675m00 de radio, el tercero recto de 3.386m15, el cuarto curvo de 171m40 de desarrollo (compuesto por tres arcos de circunferencia) y el último, recto de 278m85 lindando todos ellos con parte del predio Padrón N° 372 y por el Oeste línea compuesta por seis tramos, el primero recto de 139m55 con frente a Camino Público existente,



REPUBLICA  
ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

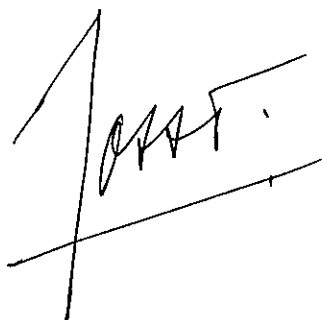
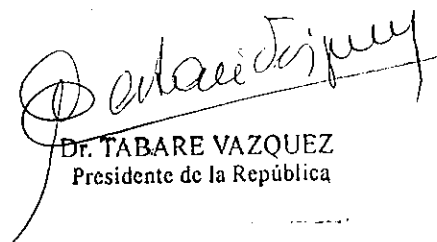


el segundo recto de 148m55, el tercero curvo de 148m10 de desarrollo (compuesto por tres arcos de circunferencia), el cuarto recto de 3.386m15, el quinto curvo de 121m40 de desarrollo y 725m00 de radio y el último recto de 200m05 lindando los últimos cinco tramos con parte del predio Padrón N° 372. **FRACCION N° II:** (superficie 0Hás 9424m<sup>2</sup>, a **expropiar**), por el Este, línea compuesta de dos tramos rectos de 155m55 y 100m85 respectivamente, lindando ambos con Camino Público existente; por el Suroeste, el Arroyo Bequeló y por el Oeste, tramo recto de 246m15 lindando con parte del predio Padrón N° 372. **FRACCIÓN N° III:** (superficie 0Hás 2221m<sup>2</sup>, a **expropiar para acceso del Camino Público a la Carretera Ramal de Ruta N° 14**), por el Este, tramo recto de 17m70 lindando con parte del predio Padrón N° 372 (fracción N° I del mismo plano); por el Sur, tramo recto de 126m70 lindando con parte del predio Padrón N° 372; por el Oeste, tramo recto de 18m10 con frente a Camino Público existente y por el Norte, tramo recto de 128m70 lindando con parte del predio Padrón N° 372.-----

4°) Apruébase el pago de la indemnización por aplicación de la Ley N° 18.083 que asciende a U.R. 43,09 (Unidades Reajustables: cuarenta y tres con nueve centésimas).-----

5°) Autorízase la inversión de U.R. 2.437,09 (Unidades Reajustables: dos mil cuatrocientas treinta y siete con nueve centésimas), que se convertirán al valor de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago, a fin de abonar al interesado el importe a su favor por la diferencia de la fracción a permutar y las que se expropian, suma que ascendió a U.R. 2.394 (Unidades Reajustables: dos mil trescientas noventa y cuatro) y la suma de U.R. 43,09 (Unidades Reajustables: cuarenta y tres con nueve centésimas) correspondientes al impuesto a la renta por incremento patrimonial, que deberá retener el Escribano actuante y verter a la Dirección General Impositiva por cuenta del expropiado, asimismo el 3% del total por imprevistos. Dichas erogaciones se atenderán con cargo a los fondos establecidos en la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005 (vigente desde el 1° de enero de 2006 )Programa 006 - Proyecto 765.-----

6°) **COMUNIQUESE**, y pase a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', written in a cursive style.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República